Naciones Unidas E/AC.51/2013/L.2

Consejo Económico y Social

Distr. limitada
13 de febrero de 2013
Español
Original: inglés

Comité del Programa y de la Coordinación
53º período de sesiones
Período de sesiones de organización, 25 de abril de 2013
Período de sesiones sustantivo, 3 a 28 de junio de 2013
Tema 2 del programa provisional*
Aprobación del programa y organización de los trabajos

Informe(s) de la Dependencia Común de Inspección

Nota de la Secretaría

1. De conformidad con el párrafo 6 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, que figuran en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, los informes de la Dependencia Común de Inspección relativos a los programas del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, incluidos los informes relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, serán examinados por el Comité, que informará sobre ellos al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. La Asamblea, en su resolución 67/236, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité sobre su 52º período de sesiones, incluida su recomendación de que la Asamblea inste a la Dependencia a redoblar sus esfuerzos para presentar al Comité informes que sean relevantes para la función de este, teniendo presentes los apartados d) y e) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la Dependencia (A/67/16, párr. 7).

2. De conformidad con los apartados d) y e) del párrafo 4 del artículo 11 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, cuando un informe se refiera a una sola organización, dicho informe y los comentarios pertinentes del jefe ejecutivo se transmitirán al órgano competente de esa organización, a más tardar tres meses después de recibido el informe, para su consideración en la próxima reunión del órgano competente; y cuando un informe se refiera a más de una organización, el informe, junto con las observaciones conjuntas y cualesquiera observaciones de los respectivos jefes sobre asuntos que interesen a sus correspondientes organizaciones, se presentará a los órganos competentes de las organizaciones, a

* E/AC.51/2013/1.

Se ruega reciclar

más tardar seis meses después de recibido el informe de la Dependencia para su consideración en la próxima reunión de los órganos competentes interesados.

3. Se invita al Comité a que en su período de sesiones de organización seleccione uno o más informes de los que se enumeran a continuación para someterlos a examen en su 53º período de sesiones (véanse también los temas 2 y 5 del programa provisional anotado (E/AC.51/2013/1)):

a) El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Planificación estratégica en el sistema de las Naciones Unidas" (A/67/___) y las observaciones al respecto del Secretario General y de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (A/67/___/Add.1);

b) El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Financiación de las operaciones humanitarias en el sistema de las Naciones Unidas" (A/67/___) y las observaciones al respecto del Secretario General y de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (A/67/___/Add.1);

c) El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Evaluación de ONU-Océanos" (A/67/400) y las observaciones al respecto del Secretario General y de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (A/67/400/Add.1).